


BXC	COMUNICACIÓN	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	--------------	---

27 ENE 2020

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

CM-19 00011/20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA NECESIDAD ADHESIÓN
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON
DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Código Penal de la Nación. Art 86°

Resolución 1/2019. Ministerio de Salud de Nación


Ley provincial N° 4796: Atención Sanitaria en casos de Abortos No Punibles

Ministerio de Salud de la Nación. Protocolo para la atención integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE). 2da Edición 2019.

FUNDAMENTOS

En el año 2015, el Ministerio de Salud de la Nación publicó el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo con el fin de estandarizar prácticas y garantizar el acceso a este derecho.

El objetivo principal del protocolo es promover en todo el país el derecho que tienen mujeres, niñas, adolescentes y toda persona con capacidad de llevar adelante una

BXC	COMUNICACIÓN	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	--------------	---


gestación y de acceder a la interrupción legal del embarazo (ILE) cuando este se encuadre en las causales previstas por el sistema normativo del país.

El Protocolo, recoge los lineamientos del fallo F.A.L. de la Corte Suprema mediante el cual se clarifican los alcances del artículo 86° del Código Penal y establece pautas de procedimiento para garantizar los abortos no punibles.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en su fallo “f., A. L. s/medida autosatisfactiva”, de marzo de 2012, estableció que quien se encuentre en las condiciones descriptas en el art. 86 inc. 2 del Código Penal “[...] *no puede ni debe ser obligada a solicitar una autorización judicial para interrumpir su embarazo, toda vez que la ley no lo manda, como tampoco puede ni debe ser privada del derecho que le asiste a la interrupción del mismo ya que ello, lejos de estar prohibido, está permitido y no resulta punible*”.

De esta forma, en nuestro país, toda mujer, niña, adolescente y, en general, toda persona con capacidad de gestar, tiene derecho a solicitar una interrupción legal del embarazo que cursa según los mismos estándares de calidad que el resto de los servicios de salud, cuando: se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; el embarazo proviene de una violación; el embarazo proviene de una violación sobre una mujer con discapacidad intelectual o mental.

Por su parte, el ejercicio de la opción a la ILE en dichas circunstancias se encuadra en los derechos a la autonomía personal, la privacidad, la salud, la vida, la educación y la información; asimismo, a los principios de no discriminación e igualdad.

BXC	COMUNICACIÓN	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	--------------	---


En este marco, en la provincia de Río Negro se sancionó la Ley R N° 4.796 en el año 2012, sobre atención sanitaria en casos de Abortos No Punibles , que fue reglamentada recién en el año 2016, mediante Decreto 182 y posteriormente se adhirió al Protocolo ILE Nacional.

Como es sabido, recientemente se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución 1/2019, mediante la cual se establece la actualización del Protocolo Nacional de abortos no punibles, a través del cual se busca garantizar las mejores prácticas clínicas y sanitarias para asegurar el acceso a la salud conforme a lo que rige nuestra Constitución Nacional. Por ello, el mismo actúa como una guía de procedimientos para que los profesionales de la salud sepan cómo proceder.

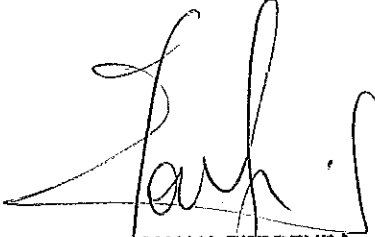
Si bien el Ministerio de Salud de la Provincia ha realizado sus avances en este sentido, es importante que haya unicidad de criterio en temas tan significativos como el que nos ocupa.

Por todo lo hasta aquí expuesto y entendiendo que a través de la adhesión al presente instrumento, el gobierno provincial demuestra una política más sólida en cuanto a la implementación de políticas públicas que garanticen el derecho a la salud de niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes, es que se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa.


AUTORAS/ES: Concejales Ariel Cárdenas (BXC), Roxana Ferreyra y Marcelo Casas (FdT).




ARIEL CÁRDENAS
Concejal Municipal - Bloque BXC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

BXC	COMUNICACIÓN	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	--------------	---

COLABORADOR/ES: Magdalena Escardó

El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N° /19 . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACIÓN

Art. 1º) Se comunica al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado adhiera e implemente en el ámbito de la Provincia de Río Negro el “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO” (ILE), Resolución 1/2019, entendiendo que a través del mismo se garantiza el derecho a la salud de niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes.

Art. 2º) Se comunica. Se da publicidad. Se toma razón. Cumplido, se archiva.